



### LISTA DE ASIENTOS

Asiento	Fecha	Depto. Origen	Resumen/Huella	Página
1658/2023	15/06/2023	Secretaria General	SEC-SOL-CORPORACIÓN 2023-2027. Cesando a personal de confianza Maria Lemes Rodriguez y Sonia Leal Alvarez con efectos del 17 de junio de... AC069DE2C83E473D19406A3824CCB615	1
1720/2023	21/06/2023	Secretaria General	SEC-MCCP-CORPORACIÓN 2023-2027-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Constituir la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada por los Sres. ... E9971D0AF09A9D8EADCEEB552A22491D	3
1737/2023	21/06/2023	Secretaria General	SEC-MCCP-CORPORACIÓN 2023-2027-TENIENTES DE ALCALDE. Designar Tenientes de Alcalde, quienes sustituirán en la totalidad de las funcio... 7EA61F86ABD1A7D9D9A5612A1F0D29FE	6
1742/2023	22/06/2023	Secretaria General	SEC-MCCP-CORPORACIÓN 2023-2027-DELEGACIONES GENERICAS/AREAS. Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno local qu... 1F57308FFB717F868B7F57ECB8C76164	8
1743/2023	22/06/2023	Secretaria General	SEC-MCCP-CORPORACIÓN 2023-2027-DELEGACIONES ESPECIALES. Efectuar, en relación con determinados servicios, una DELEGACIÓN ESP... 8023814C600628FAC7A52012B3D17D3B	12
1823/2023	30/06/2023	Secretaria General	SEC-NLM-CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027-PERSONAL EVENTURAL-CORINA HERNANDEZ HERNANDEZ. Nombrar personal eventual de... 0ECCFBB37ACF416E50477CB3A91A727A	14
1824/2023	30/06/2023	Secretaria General	SEC-NLM-CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027-PERSONAL EVENTURAL-SONIA LEAL ALVAREZ. Nombrar personal eventual de este ayuntam... 53EB3A33D611EB1876C0120C2B748897	16
1825/2023	30/06/2023	Secretaria General	SEC-NLM-CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027-DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE CONCEJALES. Determinando los miembros de la C... A72C25A2A3CE2F614086B47E8A866FD3	18
1883/2023	06/07/2023	Secretaria General	SEC-NLM-CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027-PRESIDENCIAS DE COMISIONES ESPECIALES E INFORMATIVAS. Nombrar presidentes/as d... 75A5F43E11375FC8DD64977DD391916D	20



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
SECRETARÍA GENERAL

Exp: SEC-C. MUNICIPAL 5787/ 2023  
Asunto: Corporación 2023-2027  
Cese personal confianza  
Referencia: OOD-SOL

## DECRETO.-

Visto que Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 12 dice que es personal eventual *“aquél que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”*. Y, en su apartado tercero añade *“El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento”*.

El art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- preceptúa que *“el nombramiento y cese de estos funcionarios (personal eventual) es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento”*. De forma complementaria, el art. 176 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- se pronuncia en términos similares.

Conforme a lo que indica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General -LOREG- en su art. 42.3, el mandato de los miembros de las Corporaciones Locales expira en todo caso el día antes de la celebración de las elecciones. Sin embargo, aunque haya expirado el mandato, no se produce automáticamente el cese efectivo en sus funciones, por cuanto el art. 194.2 LOREG, como también los arts. 9.3 y 39.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, determinan que, una vez finalizado el mandato, los miembros cesantes continuarán en sus funciones, aunque solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. Por tanto, el período en que la Corporación pasa a estar en funciones para la administración ordinaria es el que comprende desde la finalización del mandato de los miembros de la Corporación, que, en todo caso, es el día anterior a la celebración de las siguientes elecciones, hasta la toma de posesión de sus sucesores, el sábado 17 de junio de 2023.

En una interpretación amplia se ha de proceder al cese del personal eventual vinculado al momento del cese efectivo de los concejales, determinando que permanecen en funciones mientras se encuentran en dicha situación las autoridades que les nombraron, es decir, durante la prórroga legal.

A pesar de que se trata de un cese automático *ex lege*, no requiriendo de un acto expreso para su efectividad, para mayor seguridad jurídica, resulta conveniente la emisión de la presente resolución con los efectos del cese para que los servicios municipales proceden a la correspondiente baja en la Seguridad Social y nóminas.

Visto el Decreto n.º 1945/2019 de 9/07/2019 de nombramiento en la condición de personal eventual de D<sup>ª</sup>. Sonia Leal Álvarez, con efectos económicos y administrativos desde el día 9 de julio de 2019 y el Decreto n.º 2979/2020 de 30/10/2020 de nombramiento en la condición de personal eventual de D<sup>ª</sup>. María Lemes Rodríguez, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de noviembre de 2020.

En virtud de las consideraciones jurídicas expuestas, esta Alcaldía,

**RESUELVE**

**Primero.** – Cesar al personal eventual **D<sup>a</sup>. María Lemes Rodríguez**, con DNI nº 42.180.667-R y a **D<sup>a</sup>. Sonia Leal Álvarez**, con DNI nº 42.188.474-B, y proceder a dar de baja en la Seguridad Social con efectos de fecha 17 de junio de 2023, día de constitución del Ayuntamiento.

**Segundo.** - Notifíquesele a las interesadas, a quien se le agradece los servicios prestados, y comuníquese a los Servicios de Personal y Régimen Interno a los efectos correspondientes de la Asesoría Laboral, Intervención y Tesorería Municipal, y publíquese en el B.O.P. Dése conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

El Alcalde en funciones  
Documento firmado electrónicamente

La Secretaria General  
Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
SECRETARÍA GENERAL

Exp: SEC-C. MUNICIPAL 5787/ 2023  
Asunto: Corporación 2023-2027.  
Junta de Gobierno Local  
Referencia: 00A-MCCP

## DECRETO.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-, reconoce a esta Entidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada LRBRL, en concordancia con las previsiones del artículo 52 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes, teniendo en cuenta, en cuanto a su composición, que estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de los mismos, todo ello de conformidad con el artículo 23 de la LRBRL y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal,

## RESUELVE

**Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local**, que quedará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

Alcalde-Presidente: D. Asier Antona Gómez.  
Concejales: D. Antonio Manuel Acosta Felipe.  
Dña. Omaira Pérez García.  
D. Raico Arrocha Camacho.  
D. Juan José Cabrera Guelmes.  
Dña. Yessica Pérez López.

**Segundo. - Delegar en la Junta de Gobierno local las siguientes atribuciones:**

**A) Licencias urbanísticas respecto a las actuaciones que seguidamente se relacionan:**

*a) Las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.*

*b) Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas.*

*c) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.*

d) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

e) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.

f) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.

g) La demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones, salvo que vengan amparados en una orden de ejecución.

h) La constitución y modificación de complejo inmobiliario, salvo en los casos en que legalmente quede exonerada su autorización administrativa.

i) Los actos de intervención, exteriores o interiores, sobre edificios o inmuebles declarados bien de interés cultural; asimismo, en los bienes catalogados con nivel de protección integral, en los que cuenten con nivel de protección parcial respecto del elemento protegido, y en los que tengan protección ambiental respecto de actuaciones exteriores, de acuerdo con la legislación de patrimonio histórico. En otro caso se estará al régimen general de intervención que corresponda.

j) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural, salvo que se encuentren sujetas a otro título o régimen distinto por esta ley.

k) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

l) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obra o usos similares que afecten a la configuración del territorio.

m) Los actos de construcción y edificación en los puertos, aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

n) Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en el medio rural por los órganos competentes en materia agraria o forestal.

ñ) La legalización de cualquier actuación sujeta a licencia o a comunicación previa, salvo que, respecto a estas últimas, concorra alguno de los supuestos del artículo 332.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

o) La realización de usos y construcciones de interés público o social en suelo rústico.

p) La instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre la acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros.

q) Los usos y obras provisionales previstos en el artículo 32 de la presente ley.

r) Las obras previstas en el artículo 362.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, que se realicen en construcciones, edificaciones o instalaciones en situación de fuera de ordenación.

s) La habilitación de edificaciones o instalaciones preexistentes para uso complementario de vivienda de guarda y custodia de explotaciones agrarias.

t) La realización de cualquier otra actuación que en la presente ley se someta al régimen de licencia urbanística.

**B) Licencias urbanísticas para la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan cuando en su tramitación no haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios o aprobatorios; y cuando el proyecto o actuación aprobada o autorizada no presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.**

**C) Licencias urbanísticas de actuaciones que promuevan las administraciones públicas.**

**D) Actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias**

**E) Las obras e instalaciones, y sus respectivos usos, amparadas por autorización ambiental integrada o por título habilitante para la instalación de actividad clasificada.**

**F) Autotaxis.**

**G) Utilización de bienes de dominio público.**

**H) Adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el**

*importe de 3.000.000 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*I) Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

*J) Órgano de calificación: Emisión de informe de calificación en proyectos de actividades clasificadas.*

**Tercero.** - Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

**Cuarto.– Notificar** el presente Decreto a los interesados y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Quinto.- Dar conocimiento** al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente

La Secretaria General

Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
SECRETARÍA GENERAL

Exp: SEC-C. MUNICIPAL 5787/ 2023  
Asunto: Corporación 2023-2027  
Tenientes de Alcalde  
Referencia: 00A-MCCP

## DECRETO.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, más concretamente, a la designación de los y las Tenientes de alcalde.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los y las tenientes de alcalde es competencia de esta Alcaldía, que ha de proceder a su nombramiento, mediante decreto, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que en uso de las competencias que otorga a esta Alcaldía el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y con el artículo 12 del ROM, con esta misma fecha y mediante decreto núm. 1720/2023 se ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y con el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las funciones a desempeñar por los Tenientes de Alcalde.

En virtud de lo anterior, Asta alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada.

## RESUELVE

**Primero.** - Designar **Tenientes de Alcalde**, quienes sustituirán en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de ésta, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde a D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde a Dña. Omaira Pérez García.
- 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde a D. Raico Arrocha Camacho.

- 4º Teniente de Alcalde a D. Juan José Cabrera Guelmes.
- 5º Teniente de Alcalde a Dña. Yessica Pérez López.

**Segundo.** - **Notificar** el presente Decreto a los interesados y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. **Dar conocimiento** al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

El Alcalde  
Documento firmado electrónicamente

La Secretaria General  
Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
SECRETARÍA GENERAL

Exp: SEC-C. MUNICIPAL 5787/ 2023  
Asunto: Corporación 2023-2027.  
Delegaciones genéricas.  
Referencia: 00A-MCCP

## DECRETO.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo— en concordancia con el artículo 21.2, 33 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,.

De conformidad con la referida legislación, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRBRL, por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los que se regulan las competencias de la Alcaldía que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

## RESUELVE

**Primero.** - Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno local que a continuación se relacionan las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** que comprenderán la facultad de dirigir los servicios, así como la de gestionarlos en general, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y áreas siguientes, reservándose esta Alcaldía el área de **POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.**

CONCEJAL / CONCEJALA	ÁREA
Antonio Manuel Acosta Felipe	HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.
Raico Arrocha Camacho	CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.
Yéssica Pérez López	BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.
Omaira Pérez García	EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

**Segundo.** - A efectos de delimitación del ámbito de actuación de cada una de las Áreas, corresponderán a las mismas, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, los campos de actuación y las materias siguientes:

**1. ÁREA: POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.**

- Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Tráfico y Policía Local, estacionamiento de vehículos y movilidad;
- Desarrollo y ejecución de proyectos considerados estratégicos para el desarrollo de la Ciudad;
- Coordinación de las distintas áreas de gobierno en asuntos transversales;
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Contratación de Obras, suministros y servicios;
- Organización y calidad de los servicios públicos municipales;
- Infraestructuras y servicios públicos: suministro de agua alumbrado y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos; Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad;
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial;
- Prevención y extinción de incendios.
- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Promoción y Gestión de políticas de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; Conservación y rehabilitación de la edificación.

**2. ÁREA: EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.**

- Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- Desarrollo económico y social (formación y empleo).
- Comercio.
- Ferias, abastos, mercado y comercio ambulante.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Transportes.
- Playa.

### **3. ÁREA: HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.**

- Hacienda y cuentas.
- Contratación administrativa en general.
- Desarrollo y fomento de las nuevas tecnologías.
- Recursos Humanos.
- Régimen interno.
- Gestión del cementerio.

### **4. ÁREA: CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.**

- Gestión, fomento y promoción de actividades culturales.
- Gestión de instalaciones culturales municipales.
- Fiestas locales y populares.
- Conservación, gestión y fomento del Patrimonio Histórico.
- Movimiento Vecinal.
- Fomento del turismo y desarrollo de planes de dinamización turística.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Fomento del deporte y gestión de instalaciones deportivas.
- Servicios, actividades y programas dirigidos a la Juventud (formación y tiempo libre, información y asesoramiento juvenil).

### **5. ÁREA: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.**

- Servicios Sociales (atención a la infancia, juventud, familia y mujer, mayores, personas con discapacidad, drogodependencia, voluntariado y ONGs, y Centro de Día para Mayores)
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Consumo y Sanidad.
- Defensa de consumidores y usuarios.
- Protección y Promoción de la Salud Pública.

**Tercero.-** La facultad de dirigir los servicios así como la de gestionarlos en general, se concreta en:

- a) *La dirección del personal adscrito.*
- b) *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- c) *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.*
- d) *Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.*
- e) *Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.*
- f) *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- g) *Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- h) *Presidir las mesas de contratación.*
- i) *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- j) *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*
- k) *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- l) *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*

**Cuarto.- Notificar** el presente Decreto a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación, y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, **dando cuenta al Pleno** en la primera sesión que éste celebre.

**El Alcalde**

Documento firmado electrónicamente

**La Secretaria General**

Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
SECRETARÍA GENERAL

**Exp:** SEC-C. MUNICIPAL 5787/ 2023  
**Asunto:** Corporación 2023-2027  
**Delegaciones Especiales.**  
**Referencia:** 00A-MCCP

## DECRETO.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo— en concordancia con el artículo 21.2, 33 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con la referida legislación, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRBRL, por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los que se regulan las competencias de la Alcaldía que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Asimismo, el 23.4 de la LRBRL prevé que la Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales, para cometidos específicos, en favor de cualquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local. Por su parte, el artículo 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias se refieren también a las delegaciones, y después de enumerar las competencias indelegables en el artículo 31.2, el artículo 32.1 de la LMC establece que *“Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales”*. En los mismos términos se pronuncia el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando dice que *“El Alcalde podrá delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local consideren delegables sin perjuicio de la delegación específica que para cometidos concretos puede realizar a favor de cualquier Concejal.”*

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía,

**RESUELVE**

**Primero.** - Efectuar, en relación con determinados servicios, una **DELEGACIÓN ESPECÍFICA** para la dirección y gestión de asuntos determinados, sin perjuicio de las facultades de supervisión del Concejal-Delegado del área correspondiente, en los siguientes Concejales y Concejales:

CONCEJAL / CONCEJALA	ASUNTO
Dña. Saray González Álvarez	Turismo, Planificación, Obras, Servicios Públicos e Infraestructuras y Patrimonio.
D. Juan José Cabrera Guelmes	Proyectos Estratégicos y Coordinación de Áreas de Gobierno.
D. Carlos Javier Pérez Hernández	Deportes y Juventud.
D. Jesús Pérez Hernández	Comercio, Mercado, Artesanía y Medio Ambiente.
D. Bernardo López Acosta.	Urbanismo, Vivienda y Transportes.
D. Alberto Jesús Perdomo Pérez	Cultura.

**Segundo.** – De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta alcaldía, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

**Tercero.** - Notificar a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

El Alcalde  
Documento firmado electrónicamente

La Secretaria General  
Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
SECRETARÍA GENERAL

**Exp:** SEC-C. MUNICIPAL 5787/ 2023  
**Asunto:** Corporación 2023-2027.  
**Nombramiento Personal Eventual**  
**Referencia:** NLM

## DECRETO. -

Visto el régimen jurídico aplicable al personal eventual de las Entidades Locales establecido en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tras conceptuarlos como aquel personal que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y visto que conformidad con lo establecido en el apartado 3 del meritado cuerpo legal, tanto su nombramiento como cese serán libres por la autoridad por la cual fue nombrada, siendo que, en todo caso, ésta se producirá cuando cese la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

El 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remite al artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referida al personal eventual, que en su apartado dos preceptúa que el "*nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente*". Asimismo, el artículo 104 bis, del mismo cuerpo legal, que fue introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece una limitación a la dotación de puestos de personal eventual, siendo que, por el número de habitantes esta entidad local, se establece un máximo de dos puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, cuya denominación, retribuciones y número de éstos se establecieron por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido del TR. 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

## RESUELVE

**Primero.** Nombrar personal eventual de este ayuntamiento, con efectos del día 29 de junio de 2023, a las personas que a continuación se relacionan, para ocupar los puestos de trabajo que asimismo se especifican y con las retribuciones y condiciones establecidas en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023:

- **Dña. Corina Hernández Hernández**, con D.N.I. nº 42198756-N, para ocupar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado “Apoyo al Grupo de Gobierno”.

**Segundo.** Establecer para los citados puestos de trabajo la dedicación y descripción que consta en la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de este ayuntamiento.

**Tercero.** Publicar estos nombramientos en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el principio de transparencia, difundir en la sede electrónica municipal el contenido de este acuerdo, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas por el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

**Cuarto.** Notificar este decreto a los interesados, así como al servicio de recursos humanos de este ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

**Quinto.** Dar cuenta al pleno del ayuntamiento de esta resolución en la próxima sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente

La Secretaria General

Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
SECRETARÍA GENERAL

**Exp:** SEC-C. MUNICIPAL 5787/ 2023  
**Asunto:** Corporación 2023-2027.  
**Nombramiento Personal Eventual**  
**Referencia:** NLM

## DECRETO. -

Visto el régimen jurídico aplicable al personal eventual de las Entidades Locales establecido en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tras conceptuarlos como aquel personal que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y visto que conformidad con lo establecido en el apartado 3 del meritado cuerpo legal, tanto su nombramiento como cese serán libres por la autoridad por la cual fue nombrada, siendo que, en todo caso, ésta se producirá cuando cese la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

El 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remite al artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referida al personal eventual, que en su apartado dos preceptúa que el "*nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente*". Asimismo, el artículo 104 bis, del mismo cuerpo legal, que fue introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece una limitación a la dotación de puestos de personal eventual, siendo que, por el número de habitantes esta entidad local, se establece un máximo de dos puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, cuya denominación, retribuciones y número de éstos se establecieron por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido del TR. 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

## RESUELVE

**Primero.** Nombrar personal eventual de este ayuntamiento, con efectos del día 29 de junio de 2023, a las personas que a continuación se relacionan, para ocupar los puestos de trabajo que asimismo se especifican y con las retribuciones y condiciones establecidas en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023:

- **Dña. Sonia Leal Álvarez**, con D.N.I. nº 42188424-B, para ocupar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado "Apoyo al Grupo de Gobierno".

**Segundo.** Establecer para los citados puestos de trabajo la dedicación y descripción que consta en la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de este ayuntamiento.

**Tercero.** Publicar estos nombramientos en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el principio de transparencia, difundir en la sede electrónica municipal el contenido de este acuerdo, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas por el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

**Cuarto.** Notificar este decreto a los interesados, así como al servicio de recursos humanos de este ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

**Quinto.** Dar cuenta al pleno del ayuntamiento de esta resolución en la próxima sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente

La Secretaria General

Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
SECRETARÍA GENERAL

Exp: SEC-C. MUNICIPAL 5787/  
2023  
Asunto: Corporación 2023-2027  
Dedicación exclusiva y parcial  
Referencia: NLM

## DECRETO. -

Una vez constituido el Ayuntamiento el pasado día 17 de junio de 2023, en el marco de la nueva organización municipal, del régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía y los miembros de la Corporación que han de ostentar la condición de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local en este mandato, mediante los Decretos núm. 1737 y 1720, de fechas 21 de junio de 2023, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023 se aprobar los cargos que llevarán aparejada dedicación exclusiva y dedicación parcial, así como las retribuciones de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo—, dentro de los límites máximos establecidos por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho de percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones, en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, así como, también, a ser indemnizados por los gastos efectivos realizados en el ejercicio del cargo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.i) del artículo 75 ter de la LRBRL, el número máximo de miembros que pueden desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en este ayuntamiento no puede exceder de **siete**.

Esta Alcaldía, de conformidad con los preceptos legales citados, y teniendo en cuenta que, según el artículo 75.5 de la LRBRL corresponde a la Alcaldía determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial,

## RESUELVE

**Primero.** - Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**:

- **D. Antonio Manuel Acosta Felipe**, por el desempeño del cargo de Primer Teniente Alcalde y Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Cuentas, Cementerio, Contratación y Nuevas Tecnologías, Personal y Régimen Interno, con efectos del día 1 de julio de 2023.

- **D. Juan José Cabrera Guelmes**, por el desempeño del cargo de Concejal con delegación especial en materia de Proyectos Estratégicos y Coordinación de Áreas de Gobierno, con efectos desde el 29 de junio de 2023.

- **Dña. Saray González Álvarez**, por el desempeño del cargo de Concejala-Delegada del Área de Turismo, Planificación, Obras, Servicios Públicos e Infraestructuras y Patrimonio, con efectos desde el 29 de junio de 2023.

- **D. Raico Arrocha Camacho**, por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Cultura y Fiestas, Patrimonio, Turismo. Movimiento Vecinal, Deportes y Juventud, con efectos desde el 29 de junio de 2023.

- **D. Carlos Javier Pérez Hernández**, por el desempeño del cargo de Concejal con delegación especial en materia de Deportes y Juventud, con efectos desde el 29 de junio de 2023.

- **Dña. Yessica Pérez López**, por el desempeño del cargo de Concejala-Delegada en el Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, Sanidad y Consumo, con efectos desde el 29 de junio de 2023.

**Segundo.** - Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de **DEDICACIÓN PARCIAL** siguientes:

- **D. Bernardo López Acosta**, en régimen de dedicación parcial mínima del 80% de la jornada, para el desempeño del cargo de Concejal con delegación especial en las materias de Urbanismo, Vivienda y Transportes, con efectos desde el día 29 de junio de 2023.

- **D. Alberto Jesús Perdomo Pérez**, en régimen de dedicación parcial mínima del 50%, para el desempeño del cargo de Concejal con delegación especial en materia de Cultura, con efectos del 29 de junio de 2023.

- **Dña. Omaira Pérez García**, en régimen de dedicación parcial mínima del 50%, a desempeñar fuera de su jornada laboral por ocupar otro puesto de trabajo al servicio de otra Administración Pública, por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Educación, Desarrollo Local, Comercio, mercado, Artesanía y Medioambiente. Transportes y Playa, con efectos del 29 de junio de 2023.

- **D. Jesús Pérez Hernández**, en régimen de dedicación parcial mínima del 50% por el desempeño del cargo de Concejal con delegación especial en materia de Comercio, Mercado, Artesanía y Medio Ambiente, con efectos del 29 de junio de 2023.

**Tercero.** - Dichos miembros de la Corporación serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social en la fecha descrita para cada uno de ellos, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**Cuarto.** - Notifíquese a los interesados y procédase a su publicación en el B.O.P., comuníquese a los Servicios Económicos, Servicio de Recursos Humanos y Asesoría Laboral a los efectos que procedan.

El Alcalde  
Documento firmado electrónicamente

La Secretaria General  
Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
SECRETARÍA GENERAL

Exp: SEC-C. MUNICIPAL 5787/ 2023  
Asunto: Corporación 2023-2027.  
Miembros C-I.  
Referencia: NLM

## DECRETO. –

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias –LMC-, en concordancia con los artículos 31 y siguientes del ROM, con el objeto de dotar al Ayuntamiento de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor, a fin de hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, este ayuntamiento ha procedido a la creación y determinación de la composición de las comisiones informativas que, con carácter permanente, tendrán que conformar su organización complementaria municipal durante el presente mandato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.2 de la LMC y con el artículo 31 y siguientes del ROM, todos los grupos políticos municipales, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento, tienen derecho a participar, mediante la presencia de concejales o concejalas, en los órganos complementarios del ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno y el seguimiento de la gestión de la alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los concejales y concejalas que ostenten delegaciones.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la LMC, esta alcaldía es competente, en su calidad de presidente nato de todos los órganos colegiados complementarios de esta corporación, para designar los miembros de la misma que deben asumir la presidencia de las comisiones informativas en virtud de la correspondiente delegación, así como para adscribir a los diferentes vocales representantes de los grupos políticos municipales, una vez designados por el grupo correspondiente.

Por todo ello, esta alcaldía, a la vista de las propuestas elevadas por los diferentes grupos políticos con representación municipal y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas.

## HE RESUELTO

**Primero.** Nombrar presidentes/as delegados/as de las comisiones informativas y especiales de carácter permanente que a continuación se relacionan, a los y las tenientes de alcalde miembros de la junta de gobierno local que asimismo se especifican, adscribiendo como vocales de estas

comisiones, a propuesta de los diferentes grupos políticos municipales, a los concejales y concejalas siguientes:

**1. Comisión Informativa de CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.**

- **Presidente delegado:** D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- **Vocales:** Dña. Saray González Álvarez.  
D. Bernardo López Acosta.  
Dña. María Lemes Rodríguez.  
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

**2. Comisión Informativa de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO Y MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.**

- **Presidente delegado:** D. Raico Arrocha Camacho
- **Vocales:** Dña. Saray González Álvarez.  
D. Carlos Javier Pérez Hernández.  
D. Manuel Ángel Garrido Abolafia  
Dña. Maeve Sanjuán Duque

**3. Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.**

- **Presidenta delegada:** Dña. Yessica Pérez López.
- **Vocales:** D. Jesús Pérez Hernández.  
Dña. Omaira Pérez García.  
D. David Tames Valiente  
Dña. Maeve Sanjuán Duque

**4. Comisión Informativa de EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.**

- **Presidenta delegada:** Dña. Omaira Pérez García
- **Vocales:** D. Jesús Pérez Hernández.  
D. Antonio Manuel Acosta Felipe.  
Dña. Carla Rodríguez Rodríguez.  
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

**5. Comisión Informativa de POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.**

- **Presidente delegado:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
- **Vocales:** D. Bernardo López Acosta.  
D. Antonio Manuel Acosta Felipe.  
D. Juan José Neris Hernández.  
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

## 6. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

- **Presidente delegado:** D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- **Vocales:** D. Juan José Cabrera Guelmes.  
D. Jesús Pérez Hernández.  
D. Juan José Neris Hernández.  
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

## 7. COMISIÓN ESPECIAL DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- **Presidente nato:** Alcaldía.
- **Vocales:** D. Juan José Cabrera Guelmes.  
D. Antonio Manuel Acosta Felipe.  
D. Juan José Neris Hernández.  
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

**Segundo.** Las delegaciones que se efectúan en relación con la presidencia de estas comisiones informativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los concejales y concejales delegados, y tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.

**Tercero.** Comunicar esta resolución a los concejales y concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia de las comisiones informativas de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación, así como a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Publicar estas delegaciones en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19 / 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno

**Quinto.** Dar cuenta de esta resolución al pleno del ayuntamiento en la próxima sesión que se convoque en concordancia con el artículo 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente

La Secretaria General

Documento firmado electrónicamente